

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras

Dirección Regional Chocó Dirección



27-42000

Quibdó.

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras

Al contestar cite No.: S-2020-081514-2700

Fecha: 2020-03-12 14:11:32

Enviar a: ASOCIACION DE PADRES Y

MADRES No. Folios: 0

Señores

Asociación de Padres y Madres Usuarios del Servicio y de Padres Usuarios y/o Madres Comunitarias.

Ciudad

Asunto: Invitación a contratar

Cordial saludo,

En el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre, en aplicación de lo establecido en el Manual de Contratación vigente, teniendo en cuenta que es una Asociación de Padres y Madres Usuarios del Servicio y de Padres Usuarios y/o Madres Comunitarias la Dirección Regional Chocó se permite realizar invitación a contratar para prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral HCB AGRUPADOS - COMUNITARIO - HCB - COMUNITARIO en el departamento del Chocó en el Municipio(s) RIO IRO, a través de la suscripción de contrato de aporte bajo los siguientes términos:

Lugar de Ejecución: RIO IRO

Tiempo de Ejecución: 30 de noviembre de 2020

Valor aporte ICBF: DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 284.591.984)

Número de UDS: 14 cupos: 168.

| CENTRO ZONAL | MUNICIPIO | NOMBRE SERVICIO | UDS | CUPOS | VALOR | ATENCIÓN POR SERVICIO |
|-----------------|-----------|--------------------------------|-----|-------|-------|-----------------------|
| CZ ISTMINA | RIO IRO | HCB AGRUPADOS - COMUNITARIO | 6 | 72 | \$ | 125.287.536 |
| CZ ISTMINA | RIO IRO | HCB - COMUNITARIO | 8 | 96 | \$ | 159.304.448 |
| | TOTAL | | 14 | 168 | \$ | 284.591.984 |

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia

@ @icbfcolombiaoficial

☐ ICBFColombia



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Dirección Regional Chocó Dirección



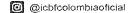
Con el ánimo que tenga conocimiento del alcance y detalle técnico de los servicios que el ICBF pretende contratar, se remite en medio magnético Estudios Previos Preliminar, se relaciona el Link (https://www.icbf.gov.co/misionales/promocion-yprevencion/primera-infancia) para la consulta del Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia v5, los Manuales Operativos Misionales y Formatos, los Procedimientos, las Guías y los Instrumentos, así como, el Manual de Imagen Corporativa que da la línea técnica desde el ICBF para todo lo relacionado con la utilización de la imagen corporativa en la Unidad de Servicio - UDS.

Si resulta de su interés ejecutar el futuro contrato, por favor manifestarlo por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibido de la presente invitación y anexar y cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Identificación del Representante Legal y/o Apoderado: fotocopia legible del documento de identificación (cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte vigente). En caso en que la documentación sea presentada a través de apoderado especial, el interesado deberá aportar el poder debidamente autenticado.
- b) Certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente con el cual acredite la personería jurídica, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha de firma del contrato de aporte.
- c) Certificado de aportes de seguridad social y parafiscales. Artículo 50 de la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003 y la ley 1150 de 2007.
- d) Registro Único Tributario RUT
- e) Certificación de Reconocimiento de la personería Jurídica vigente o reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar expedida por la Dirección Regional competente del domicilio de la entidad, con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre para la presentación de la manifestación de interés.
- f) Consulta certificada de Antecedentes Disciplinarios del Representante Legal y de la persona jurídica (con el NIT) expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- g) Consulta certificada de antecedentes de Responsabilidad Fiscal del Representante Legal y de la persona jurídica (con el NIT) expedido por la Contraloría General de la República.
- h) Consulta certificada de antecedentes judiciales del Representante Legal expedido por la Policía Nacional.
- i) Consulta del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC- de la Policía Nacional del Representante Legal.
- j) Formato Autorización consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales del Representante Legal, firmado; y consulta certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes del Representante Legal
- k) Presentar los contratos que han celebrado los últimos cinco años.
- Acreditar una experiencia mínima de un (1) año en la prestación de servicios de educación en el marco de la atención integral a la primera infancia, con contratos que hayan celebrado dentro de los cinco (5) años anteriores.
- m) Certificación de la cuenta bancaria.
- n) Abanó a cuenta.









Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Dirección Regional Chocó Dirección



3

- o) Autorización del órgano de administración competente como la junta o consejo directivo o asamblea general de asociados al representante legal, para celebrar el contrato respectivo, cuando este se requiera (cuando el representante legal de persona jurídica, se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o comprometer a la persona jurídica) Si APLICA.
- p) Registro de futuro contratista como proveedor del ICBF.
- g) Registro de futuro contratista como proveedor en el SECOP II.

Con el fin de realizar el proceso de contratación me permito realizar las siguientes solicitudes.

Traer en <u>FISICO</u> a la Regional Chocó (Calle 26 Nro. 7-07) todos los documentos antes mencionados (En aquellos casos donde se solicitan FORMATOS, Los mismos deben ser los de ICBF y los cuales corresponde a los anexos (FORMATO autorización consulta de inhabilidades por delitos sexuales, Formato autorización de tratamiento de datos, Formato de compromiso de confidencialidad de información).

Los Mismos documentos debe traerlos <u>DIGITALIZADOS</u> en una memoria USB (La cual se devolverá al copiar los archivos). Los archivos deben venir en estricto orden de la listad de chequeo.

Los documentos deben ser radicados en la oficina del ICBF Regional Chocó, ubicado en la calle 26 # 7-07 Barrio Alameda Reyes en Quibdó, hasta el día martes 17 de Marzo de 2020 a las 4:00 p.m.

Cualquier duda respecto de la invitación a suscribir contrato, contactarse con la Coordinadora del Grupo de Asistencia Técnica Yadira Murillo, correo electrónico <u>Yadira.murillo@icbf.gov.co</u>, teléfono 0346711083 ext. 446333, cel. 3136846444

Atentamente,

MANUEL HUMBERTO MORENO INCEI

Director (a) ICBF Regional Chocó

Proyecto: Equipo de Primera Infancia Reviso: Darwin Yesid Cuesta/ Asesor Dirección

Aprobó: Yadira Murillo/ Coordinadora Grupo de Asistencia Técnica_

Anexos: Estudios Previos Preliminar, anexo N° 1 manifestación de interés, Guias, Imagen Corporativa, lineamiento técnico, Manuales Operativos, Procedimientos.

[ICBFColombia

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia

@ @icbfcolombiaoficial

| | | ` | |
|--|--|---|--|
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |



| F3.P5.ABS | 30/10/2018 |
|-----------|----------------|
| Versión 7 | Página 1 de 22 |

| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | | | | |
|-------------------------------|---------------|--------------------------|------------|--------|
| | FCTIII | $D \cap C \vee D \cap C$ | いいいていせんと ロ | DEVIAC |
| | + | 1111 1 ~ V 1 11 1 | | KENIUX |

Fecha: 12 de Marzo de 2020

Área solicitante: CZ ISTMINA

Responsable del área solicitante: Yussy Paola Mosquera Reyes

OBJETO: Prestar los servicios para la atención a la primera infancia en los Hogares Comunitarios de Bienestar HCB y Hogares Comunitarios de Bienestar Agrupados, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad comunitaria, de conformidad con el Manual, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre.

Rubro:

| Ítem | Descripción | Rubro | Denominación del rubro |
|-------|-------------|---------|------------------------|
| XXXXX | XXXXXXXXXX | xxxxxxx | xxxxxxxxxx |

1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

1.1 Justificación:

Que el ICBF es una entidad descentralizada del orden nacional, con autonomía administrativa y presupuestal, encargada de formular y coordinar la ejecución de la política pública de protección social a la niñez, los jóvenes menores de edad y la familia, con la cual se busca garantizar sus derechos y asegurar su protección cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, sus acciones se inscriben en un marco normativo nacional que recoge los acuerdos internacionales en este campo y se fundamenta en el reconocimiento de la inversión social en el bienestar de la infancia y la familia, repercutiendo en el desarrollo del país y brindando mayores oportunidades para los sectores más pobres de la sociedad.

De conformidad con el artículo 42 del Decreto 987 de 2012 "Artículo modificado por el artículo 5 del Decreto 1927 de 2013. El nuevo texto es el siguiente: Son funciones de las Dirección Regional, además de las señaladas en el Decreto 936 de 2013 y en las normas que lo modifiquen, adicionen, sustituyan o deroguen, entre otras, las siguientes:

- 1. Adelantar las actividades estratégicas, misionales, técnicas, administrativas y jurídicas de la Regional, de conformidad con las instrucciones impartidas por la Dirección General y cada una de sus Dependencias.
- 2. Implementar, en coordinación con la Dirección General, la Política Pública para la protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia, el bienestar de la familia, desarrollar el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes y demás asuntos de naturaleza misional en el respectivo departamento, en lo que sea competencia del ICBF.
- 3. Ejercer la coordinación y funcionamiento efectivo del Sistema Nacional de Bienestar Familiar con las entidades del nivel departamental y brindar asistencia técnica para su operación, en coordinación con la Dirección Nacional del Sistema Nacional de



| F3.P5.ABS | 30/10/2018 |
|-----------|----------------|
| Versión 7 | Página 2 de 22 |

Fecha: 12 de Marzo de 2020

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Bienestar Familiar y en los términos señalados en el Decreto número 936 de 2013 y demás normas que lo modifiquen, adicionen sustituyan o deroquen.

- 4. Aplicar los lineamientos técnicos formulados por la Dirección General del Instituto en materia de protección integral de la primera infancia, niñez, adolescencia, familias y comunidades colombianas, en el respectivo departamento.
- 5. Difundir y retroalimentar la aplicación de los lineamientos técnicos de protección integral de la primera infancia, niñez, adolescencia, familias y comunidades colombianas en los centros zonales y entidades del nivel departamental.
- 6. Coordinar, controlar y monitorear la operación de los Centros Zonales y sus puntos de atención.
- 7. Aplicar los lineamientos jurídicos y de representación judicial formulados por la Oficina Asesora Jurídica del ICBF.
- 8. Ejecutar y hacer seguimiento de los recursos financieros para la operación de los programas de protección integral de la primera infancia, niñez, adolescencia, familias y comunidades colombianas, en el respectivo departamento de conformidad con la delegación que le otorque la Dirección General.
- 9. Supervisar la ejecución de los programas para la protección integral de la primera infancia, niñez, adolescencia, familias y comunidades colombianas, que se adelanten en el respectivo departamento.
- 10. Adelantar los procesos requeridos de recaudo y de Gestión del Talento Humano competentes a la Dirección Regional.
- 11. Prestar asistencia técnica a los Gobiernos Departamentales y Municipales en materia del servicio público de bienestar familiar, en coordinación con la Dirección Nacional del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y en los términos señalados en el Decreto número 936 de 2013 y demás normas que lo modifiquen, adicionen sustituyan o deroquen.
- 12. Articular y coordinar en los departamentos, distritos y municipios con las autoridades tradicionales de organizaciones étnicas reconocidas en cumplimiento de lo establecido en la Ley 21 de 1991 que aplica a los grupos étnicos, y demás normas que la modifiquen, adicionen, sustituyan o deroguen, en lo atinente a la competencia del ICBF.
- 13. Implementar en la Dirección Regional y coordinar en los Centros Zonales la aplicación de las políticas de servicio y atención a cargo del ICBF, formuladas por la Dirección de Servicio y Atención.
- 14. Promover la mejora continua y la innovación para fortalecer la calidad de los servicios y la gestión del Instituto en el respectivo departamento.
- 15. Definir y hacer seguimiento a sus metas, planes de acción, indicadores, y plan de compras y contratación, en coordinación con las dependencias competentes de la Dirección General.



| F3.P5.ABS | 30/10/2018 |
|-----------|----------------|
| Versión 7 | Página 3 de 22 |

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: 12 de Marzo de 2020

- 16. Asegurar la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión, en coordinación con la Dirección de Planeación y Control de Gestión.
- 17. Atender las peticiones y consultas técnicas relacionadas con asuntos de su competencia.
- 18. Preparar y presentar informes de seguimiento y gestión de los procesos a su cargo.
- 19. Asegurar el ejercicio de la supervisión de los contratos a cargo de la dependencia.
- 20. Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia

Que el ICBF como entidad que trabaja por el bienestar de los niños, las niñas, los adolescentes y sus familias, busca a través de sus diferentes programas institucionales proteger, fortalecer, garantizar y restablecer los derechos de la niñez vulnerable de Colombia, por ello con la ejecución del objeto contractual que aquí se plantea, se espera que al interior de la entidad se adelante el proceso de contratación con una persona jurídica idónea que preste el servicio a los usuarios que son beneficiarios de la(s) modalidad(es) HCB AGRUPADOS - COMUNITARIO - HCB - COMUNITARIO para la primera infancia de manera eficaz, optima y con calidad en donde se adelanten acciones que garanticen sus derechos y den cumplimiento a la misión de la entidad.

Que el Programa de atención a la primera infancia – **MODALIDAD COMUNITARIA Y FAMILIAR**. para la atención a la primera infancia se lleva a cabo en espacios comunitarios y lugares disponibles, concertados y gestionados por la EAS, que buscan favorecer el desarrollo integral de niñas y niños menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición, con familias fortalecidas en sus interacciones y en sus capacidades de cuidado y crianza.

Que, la Regional Chocó busca satisfacer a través del presente proceso administrativo, entre otros el siguiente objetivo: "promover el desarrollo integral de niñas, niños y mujeres gestantes, teniendo en cuenta las características socioculturales, políticas y económicas de los contextos, generando estrategias que vinculen a las familias y comunidad en la construcción de entornos enriquecidos y protectores en pro de la garantía y salvaguarda de sus derechos".

Con la ejecución del objeto contractual que aquí se plantea, se espera que al interior <u>del CZ ISTMINA</u> – <u>Regional Chocó</u> <u>- ICBF</u>, se adelanten las actividades a través del servicio MODALIDAD(ES) HCB AGRUPADOS - COMUNITARIO - HCB - COMUNITARIO, cumpliendo con las exigencias para la adecuada ejecución de la Política De Cero a Siempre de conformidad con el Manual Operativo, lineamientos, directrices y parámetros establecidos por el ICBF, los requisitos establecidos en el Numeral 4.1 del Manual de Contratación vigente proyectado para el cumplimiento de la misión institucional



| F3.P5.ABS | 30/10/2018 |
|-----------|----------------|
| Versión 7 | Página 4 de 22 |

Fecha: 12 de Marzo de 2020

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Que el lugar para la prestación del servicio será el Municipio(s) de RIO IRO

El Municipio de Rio Iró, se encuentra localizado en la parte sur este del departamento del Chocó. Limita con los siguientes Municipios: Al norte limita con los Municipios de Tadó e Istmina. Al sur con Condoto y San José del Palmar. Al Oriente con el Municipio de Tadó y Pueblo Rico del Departamento de Risaralda. Al Occidente con Istmina y Medio San Juan.

Distancia de referencia: 102 Km a la ciudad de Quibdó

El territorio de Rio Iró es un territorio de tierras colectivas y La mayoría de las viviendas del municipio no cuentan con servicios de saneamiento y agua potable y se siente la necesidad de las viviendas de interés social por las condiciones actuales no son saludables para sus habitantes,

La producción económica que depende de la explotación inmediata de los recursos naturales. En esta categoría de producción se tienen la agricultura, la explotación ganadera, la explotación minera y la extracción maderera, la cual representa el 80 % de la población ocupada en el municipio. Se comercializan en los Municipios de Condoto e Istmina, siendo sus principales cultivos plátano, banano, maíz, chontaduro, caña de azúcar etc.

El Municipio no cuenta con trasporte legalmente constituido para recorrer las comunidades, sus necesidades básicas son insatisfechas.

El acceso para llegar a las comunidades es por vía terrestre y fluvial.

Se presentan problemas de orden público por la presencia de grupos al margen de la ley.

La EAS al momento de asumir la prestación del servicio en la modalidad COMUNITARIA –deberán contar con los medios logísticos para su gestión y/o adecuación, acciones que serán objeto de verificación, seguimiento y monitoreo permanente por parte del ICBF a través del equipo de supervisión y apoyo a la supervisión de la sede de la dirección regional y la sede nacional so pena de adelantar los procesos sancionatorios a que haya lugar por presunto incumplimiento de contrato.

Sipí es un municipio colombiano ubicado en el departamento de chocó. Limita así: Al norte: Los municipios de Novita y San José del Palmar, al oriente: El departamento del Valle del Cauca, al sur: El municipio Litoral de San Juan y al occidente: El municipio de Medio San Juan. Distancia de referencia: 79 km a Quibdó.

La principal actividad económica del municipio de Sipí es la minería de oro y platino, en las modalidades de minería media y artesanal o tradicional, que se realiza en inmediaciones del río Sipí (San Agustín) y Taparal. La actividad agrícola



| F3.P5.ABS | 30/10/2018 |
|-----------|------------------------------|
| Versión 7 | Página 5 de 22 |

Fecha: 12 de Marzo de 2020

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

es minifundista, tradicional y familiar, y se realiza principalmente en tres zonas: La del río Sipí, la del sector Garrapatas y la de Taparal.

La única empresa generadora de empleo es la alcaldía municipal.

Hay población desplazada en corregimientos y en la cabedera, Municipal por la presencia de grupos armados al margen de la ley.

Existen necesidades básicas insatisfechas ya que no cuenta ningún servicio.

El acceso a la UDS se realiza a través de lanchas de transporte ordinario no formal hasta la cabecera municipal, para las comunidades se realiza con transporte por flete.

La EAS al momento de asumir la prestación del servicio en la modalidad COMUNITARIA deberán contar con los medios logísticos para su gestión y/o adecuación, acciones que serán objeto de verificación, seguimiento y monitoreo permanente por parte del ICBF a través del equipo de supervisión y apoyo a la supervisión de la sede de la dirección regional y la sede nacional so pena de adelantar los procesos sancionatorios a que haya lugar por presunto incumplimiento de contrato.

En el marco de los establecido en el numeral 3 de la invitación pública que hace referencia a los VALORES TÉCNICOS AGREGADOS DEL SERVICIO, entendiendo que NO es un requisito obligatorio a exponer dentro del proceso que adelante la regional en el marco del procedimiento administrativo para cada contrato. Sin embargo, podrá ser criterio de desempate y que se hará exigible con posterioridad de acuerdo con las necesidades identificadas al momento de suscribir el contrato.

Valores técnicos agregados del servicio

- a: Control social
- 1. Apoyo logístico para la realización de la jornada sensibilización de control social
- Kit de control social
- 3. Plan de comunicación para la protección del control social a los servicios de primera infancia
- 4. Valor agregado de cualificación del talento Humano.

Nota 3: El valor ofrecido por el oferente en el marco de la presente invitación a ofertar como valor técnico agregado, será objeto de verificación puntual por parte del supervisor del contrato a fin de garantizar su inversión total durante la vigencia del contrato a celebrar de resultar seleccionado por el ICBF.



| F3.P5.ABS | 30/10/2018 |
|-----------|----------------|
| Versión 7 | Página 6 de 22 |

| FSTIIDIOS V | DOCUMENTOS | PRFVIOS |
|-------------|------------|---------|
| LJIUDIUJI | DOCUMENTOS | INLVIOS |

Fecha: 12 de Marzo de 2020

2. DESCRIPCION DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION.

2.1 Descripción del objeto:

Prestar los servicios para la atención a la primera infancia en los Hogares Comunitarios de Bienestar HCB y Hogares Comunitarios de Bienestar Agrupados, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad comunitaria, de conformidad con el Manual, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre.

2.1.1. Alcance del objeto:

La Entidad Administradora de Servicio – EAS -, deberá obligarse a prestar la atención en la modalidad mencionada en jurisdicción del CZ ISTMINA de la Regional Chocó del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, así:

| CENTRO ZONAL | ZONAL MUNICIPIO SERVICIO | | | CUPOS | VAL | OR ATENCIÓN POR SERVICIO |
|-----------------|--------------------------|--------------------------------|----|-------|-----|-----------------------------|
| CZ ISTMINA | RIO IRO | HCB AGRUPADOS - COMUNITARIO | 6 | 72 | \$ | 125.287.536 |
| CZ ISTMINA | RIO IRO | HCB - COMUNITARIO | 8 | 96 | \$ | 159.304.448 |
| TOTAL | | | 14 | 168 | \$ | 284.591.984 |

2.2. Plazo de Ejecución de los contratos de aporte que se suscriban:

El plazo de ejecución del contrato será hasta **EL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2020**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, para lo cual será necesario el cumplimiento de los demás requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

2.3. Lugar de ejecución:

El lugar de ejecución del contrato será el municipio(s)RIO IRO.

PARAGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de QUIBDÓ.

IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN.

3.1 Identificación del contrato a celebrar:

De conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en el Decreto-Ley 2150 de 1995, y en el decreto reglamentario 2388 de 1979, el contrato resultado del proceso que aquí se adelanté corresponderá a la tipología de: *Contrato de Aporte.*

3.2. Modalidad de selección:



| F3.P5.ABS | 30/10/2018 |
|-----------|------------------------------|
| Versión 7 | Página 7 de 22 |

Fecha: 12 de Marzo de 2020

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo anterior, lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación del ICBF, la modalidad de selección para "Prestar los servicios para la atención a la primera infancia en los Hogares Comunitarios de Bienestar HCB y Hogares Comunitarios de Bienestar Agrupados, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad comunitaria, de conformidad con el Manual, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre.", corresponde a:

- a) Banco Nacional de Oferentes del ICBF ____
- b) Celebración de Contratos de Aporte con entidades que no se encuentran en el Banco Nacional de Oferentes del ICBF __X__
- c) Celebración de Contratos antes de la conformación del Banco Nacional de Oferentes del ICBF

A través de la Invitación Pública IP 003 de 2019 se adelantó el proceso para "conformar el Banco Nacional de Oferentes para los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a cargo de la Dirección de Primera Infancia del Institutito Colombiano de Bienestar Familiar", el cual concluyó con la expedición de la Resolución No. 11974 del 30 de diciembre de 2019, a fin de garantizar la contratación de los operadores, siendo las Direcciones Regionales las responsables de celebrar los contratos de aporte necesarios para la atención a la primera infancia, cuando se requiera.

Los oferentes habilitados están en igualdad de condiciones entre sí y para la suscripción de los correspondientes contratos de aporte, se llevará a cabo el procedimiento administrativo establecido en el Capítulo IV de la IP 003 de 2019, denominado "CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS" la suscripción de los contratos de aporte procederá de manera directa por el ICBF con base en lo establecido en el presente documento, en el instructivo que para el efecto se expida por parte de la Dirección de Contratación de la Dirección General del ICBF y aquellos que se encuentren contenidos en el manual de contratación vigente.

4. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

Para todos los efectos legales el valor total del contrato es la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$284.591.984). Distribuido de la siguiente manera: (I) El valor del aporte del ICBF para la atención de los beneficiarios se estima en la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$284.591.984).

Nota: Los aportes del ICBF fueron calculados de acuerdo con las canastas diferenciales aplicables para el 2.020 publicadas en los lineamientos de programación ICBF, de acuerdo con los valores asociados a la clasificación de los centros zonales en tipo B realizada por la Dirección de Primera Infancia.

Nota 2: Los aportes por valores técnicos agregados que realizarán la **EAS**, se incluirán en el estudio previo definitivo y formarán parte del valor total del contrato.



| F3.P5.ABS | 30/10/2018 | | | | | | |
|-----------|----------------|--|--|--|--|--|--|
| Versión 7 | Página 8 de 22 | | | | | | |

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: 12 de Marzo de 2020

FUENTE DE LOS RECURSOS

El valor del contrato resultado del presente proceso se encuentra respaldado por la siguiente disponibilidad presupuestal: recursos de apalancamiento vigencia 2020 que se relaciona a continuación:

| Nro. de CDP o Vigencia Futura | Fecha de CDP o Vigencia Futura | Dependencia | Posición Catálogo de Gasto | Fuente | Valor en Letras | Valor en Números. |
|----------------------------------------|-----------------------------------------|-------------|----------------------------------|--------|-----------------|-------------------|
| XXXXX | XXXXXX | XXXXXXXX | XXXXXX | XXXXX | XXXXXX | xxxxxx |

JUSTIFICACIONES DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

El contrato de aporte se celebrará bajo la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 del Decreto Ley 2150 de 1995, y el numeral 4.3 del manual de contratación del ICBF.

6.1. Obligación en materia de Acuerdos Comerciales

Una vez analizada la normatividad vigente, la información que se encuentra publicada en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en coordinación con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente, relativa a los tratados vigentes en materia de contratación pública, se evidencia que el presente proceso contractual se encuentra excluido de la aplicación de lo contenido en los artículos 2.2.1.2.4.1.1., 2.2.1.2.4.1.2. y 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, pues no son objeto de esta norma los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa, por lo tanto, no es aplicable ningún acuerdo comercial.

7. OBLIGACIONES

CLÁUSULA 1 - OBLIGACIONES DEL ICBF

- 1.1. Desembolsar oportunamente los recursos del presente contrato correspondientes a su aporte en los términos previstos, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. PARÁGRAFO. En caso de que el CONTRATISTA no legalice completamente la ejecución de los recursos entregados, y en caso de ser necesario para la adecuada prestación del servicio, el supervisor del contrato excepcionalmente podrá autorizar desembolsos parciales, coherentes con la ejecución de los recursos debidamente legalizados por parte del CONTRATISTA. La autorización excepcional de estos desembolsos parciales no exime al CONTRATISTA de la obligación de legalización total de los recursos ni lo exime de las consecuencias sancionatorias a que haya lugar.
- 1.2. Comunicar oportunamente a la EAS una vez esté terminado el contrato por cualquier causa, la cuenta bancaría de destino a la cual debe trasladar los remanentes de los recursos aportados por el ICBF que no hayan sido ejecutados en el desarrollo del contrato, y los rendimientos financieros de los aportes realizados por el ICBF, cuando aplique.
- 1.3. Comunicar a la EAS una vez terminado el contrato por cualquier causa, la persona a quien debe entregar los bienes muebles devolutivos que haya recibido o adquirido con los aportes del ICBF para la ejecución del contrato, a menos que al terminar el mismo los bienes ya no tengan vida útil y quede constancia de ello, según el procedimiento establecido para tal fin.



| F3.P5.ABS | 30/10/2018 |
|-----------|----------------|
| Versión 7 | Página 9 de 22 |

Fecha: 12 de Marzo de 2020

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

- **1.4.** Designar un funcionario para la supervisión administrativa, técnica, financiera y jurídica del contrato, con el fin de constatar su correcta ejecución y el cumplimiento del objeto y las obligaciones de la EAS.
- 1.5. Mantener actualizada la información técnica, administrativa, financiera y jurídica en el expediente contractual físico y en las plataformas tecnológicas dispuestas por el ICBF, de acuerdo con las especificaciones dadas en el presente contrato, en el Manual de Contratación vigente, en el Manual Operativo de la Modalidad correspondiente y demás normatividad que le aplique.
- 1.6. Celebrar contrato de comodato, en el evento en que la EAS brinde el servicio público de bienestar familiar en un inmueble de propiedad del ICBF. (Esta obligación debe ajustarse en caso de que el inmueble donde opera el servicio no sea propiedad del ICBF).
- 1.7. Apoyar a la EAS en la interacción con las demás entidades públicas o privadas con las que se tenga relación por causa o con ocasión de la ejecución del presente contrato, especialmente en situaciones de riesgo detectadas por estas en la prestación del servicio.
- **1.8.** Realizar la afectación contable en cuentas de orden para el ingreso de los bienes muebles devolutivos adquiridos en el presente Contrato de Aporte, con la nueva normativa Internacional de Contabilidad del Sector Público NICSP.
- 1.9. Realizar los ajustes a la oferta de servicios a que haya lugar, a partir de diagnósticos territoriales, según procedimiento y orientaciones del ICBF.
- **1.10.** Revisar y retroalimentar las listas de espera de los potenciales usuarios al inicio y durante la operación, según procedimiento y orientaciones del ICBF.
- 1.11. Programar en el Sistema de Información Misional -SIM- y entregar mensualmente las cantidades de Alimentos de Alto Valor Nutricional -AAVN conforme a lo descrito en el parágrafo segundo de la presente cláusula.
- 1.12. Suministrar a la EAS los Alimentos de Alto Valor Nutricional -AAVN-, acorde con la programación mensual que se defina según el lineamiento del ICBF; y garantizar que al momento de la entrega le sea informado el valor del alimento y cantidad de lo entregado, de acuerdo con la información suministrada por la Dirección de Nutrición del ICBF.
- 1.13. Prestar asistencia técnica y orientación a la EAS para socializar el adecuado uso de los Alimentos de Alto Valor Nutricional AAVN y los procedimientos, formatos y estándares para su administración. PARÁGRAFO PRIMERO. Se entiende como AAVN los producidos y distribuidos por el ICBF como complemento a la alimentación que se brinda a los usuarios de los programas de atención. PARÁGRAFO SEGUNDO. Los Alimentos de Alto Valor Nutricional -AAVN y la definición de las raciones a suministrar para cada Modalidad se establecen en el Anexo 2 "Raciones de Alimentos de Alto Valor Nutricional" del lineamiento de programación de metas sociales y financieras del ICBF que se encuentre vigente. PARÁGRAFO TERCERO. Para la estimación del valor total del aporte del ICBF representado en AAVN, se debe tener en cuenta las raciones para cada Modalidad establecidas en el Anexo 2 Raciones de Alimentos de Alto Valor Nutricional, la cantidad total de usuarios y el precio por kilogramo a la fecha de entrega. Los precios a la fecha de los alimentos de alto valor nutricional se tomarán de acuerdo con las indicaciones de la Dirección de Nutrición.

CLÁUSULA 2. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO

- 2.1. Cumplir con el objeto y las obligaciones del presente contrato, acatando lo dispuesto en la Ley, reglamentos, lineamientos, manuales operativos de la Modalidad de los servicios contratados, guías y demás documentos y orientaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF y dispuestos en la página web de la entidad, y que se encuentren vigentes al momento de su celebración, sus respectivas actualizaciones, o que se expidan con posteridad relacionadas con la ejecución del contrato, los cuales hacen parte integral del presente contrato, y son de obligatorio conocimiento y cumplimiento por parte del contratista y talento humano que este vincule para la prestación del servicio.
- 2.2. Suministrar al ICBF la información técnica, administrativa, financiera y jurídica actualizada relacionada con la ejecución del contrato de aporte, de acuerdo con las especificaciones dadas en el presente contrato, en el Manual de Contratación vigente, en el Manual Operativo de la Modalidad correspondiente, Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y demás normatividad que le aplique.
- **2.3.** Solicitar por escrito al Supervisor del Contrato la autorización para el ingreso al lugar donde se brinda el servicio, de periodistas, capacitadores, investigadores y demás personas ajenas a la prestación directa del servicio, según orientaciones del ICBF.
- 2.4. Abstenerse de realizar o permitir que se realicen actividades proselitistas, como fijar o distribuir anuncios y afiches alusivos a candidatos, partidos políticos, procesos electorales o actividades similares en las UDS donde se brinda la atención.



F3.P5.ABS 30/10/2018

Versión 7 Página 10 de 22

Fecha: 12 de Marzo de 2020

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

- 2.5. Permitir y colaborar en el ejercicio y desarrollo de las actividades de seguimiento y supervisión del ICBF, entre otras acciones, documentando su gestión, facilitando el acceso a toda la información y documentación relacionada con la prestación del servicio, respondiendo en el marco del plazo otorgado las solicitudes formuladas, entregando los informes que le sean solicitados, adoptando las recomendaciones y acciones que le sean requeridas.
- 2.6. Permitir la participación del talento humano vinculado a la ejecución del contrato, a los procesos de formación, cualificación, capacitación y fortalecimiento convocados por el ICBF y demás entidades en el marco de la implementación de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre, conforme a las instrucciones, guías que imparta la entidad sobre los respectivos procesos.
- 2.7. La EAS debe contar con una sede u oficina en el departamento donde opera, en la cual repose toda la documentación asociada a la ejecución del contrato.
- 2.8. La EAS deberá presentar en el primer comité operativo, su plan de acción que permita desarrollar la política de seguridad alimentaria y nutricional frente a la atención de los beneficiarios objeto del presente contrato, indicando los ámbitos de intervención definidos en ella.
- 2.9. Con el propósito de contribuir a poner fin a los factores que inciden en la violencia y maltrato infantil, la EAS deberá presentar en el primer comité operativo, el plan de sensibilización dirigido al Talento Humano que presta la atención y a los Padres o Cuidadores de los beneficiarios objeto del presente contrato, sobre la protección de los derechos de niñas y niños, las formas de violencia y las consecuencias que afectan su sano desarrollo.
- 2.10. Responder y resolver oportunamente y con eficiencia los hallazgos que formulen los organismos de vigilancia, inspección y control del Estado a que haya lugar, implementando las recomendaciones y procedimientos cuando sean requeridos.
- **2.11.** Informar al supervisor y a las autoridades competentes de manera inmediata y oportuna, los casos en que se identifiquen situaciones que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual, en articulación con las entidades competentes, cuando haya lugar.
- 2.12. Informar al supervisor y a las autoridades competentes de manera inmediata y oportuna, los casos en que se identifiquen situaciones que pongan en riesgo la vida o la integridad de las niñas y niños, garantizando la activación de las rutas de actuación en articulación con las entidades competentes.
- 2.13. Garantizar que en las Unidades de Servicio UDS donde se atiendan usuarios de comunidades étnicas, se preste el servicio acorde a los contextos territoriales, sociales y culturales, usos y costumbres, de los usuarios en cumplimiento de la Resoluciones 2000 de 2014 y 1264 de 2017 del ICBF o la gue haga sus veces.
- 2.14. Articular acciones con las entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en el territorio, para mejorar la calidad del servicio y el cumplimiento de las atenciones a niñas, niños y mujeres gestantes.
- 2.15. Reportar al supervisor del contrato y anexar los soportes establecidos en el Manual Operativo, al presentarse el fallecimiento o accidente de un usuario del servicio.
- 2.16. Cumplir con las normas laborales aplicables al talento humano y, en particular, cumplir con las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, así como con el pago de los aportes parafiscales asociados a los contratos de trabajo que celebre, respecto de lo cual se obliga a mantener indemne al ICBF.
- 2.17. Cumplir oportunamente con los pagos a proveedores y prestadores de servicios profesionales y técnicos que vincule a la operación del servicio.
- 2.18. Construir e implementar acciones encaminadas a fortalecer la calidad del servicio a través del Plan Operativo de Atención Integral -POAI o Plan de Trabajo según corresponda, durante la ejecución del contrato, teniendo en cuenta los resultados de la aplicación del instrumento de verificación de condiciones de calidad, autoevaluación, visitas de verificación de condiciones de calidad en Unidades de Servicio -UDS- y Entidades Administradoras del Servicio -EAS- según lo señalado en el Manual Operativo.
- 2.19. Realizar la socialización de los servicios al inicio y al final de la ejecución contractual, según la "Guía de Participación Ciudadana para los Servicios de Primera Infancia", y demás orientaciones establecidas por el ICBF, que hacen parte integral del presente contrato,
- 2.20. Aportar las contrapartidas ofrecidas y llevar a cabo la totalidad de las actividades ofertadas como valores técnicos agregados del servicio de conformidad con la manifestación de interés presentada por la EAS en el marco de la Invitación Pública IP-003-2019 y la respuesta a la invitación realizada por la Dirección Regional para la prestación de los servicios objeto del presente contrato de aporte,



F3.P5.ABS 30/10/2018

Versión 7 Página **11** de **22**

Fecha: 12 de Marzo de 2020

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

para lo anterior el contratista deberá presentar al supervisor del contrato la descripción de las actividades que componen cada valor técnico ofertado y su cuantificación individual.

2.21. Las demás obligaciones que se deriven de la ley, reglamento, Manuales Operativos y lineamientos vigentes, relativos a la ejecución del objeto contratado.

CLÁUSULA 3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO DURANTE LA FASE DE IMPLEMENTACIÓN DEL CONTRATO

- 3.1. Obligaciones del Componente Talento Humano. 3.1.1. Exigir y presentar copia de los Formatos de autorización de la consulta inhabilidades por delitos sexuales contra niños y niñas y adolescentes F4.P5.ABS que se encuentra publicado en https://www.icbf.gov.co/apoyo/adquisicion-de-bienes-y-servicios/contratacion, diligenciados y firmados por todo el personal empleado o contratista, remunerado o voluntario que ejerza cargos, oficios o profesiones que involucren una relación directa y habitual con niños, niñas y adolescentes, considerando las definiciones, ámbitos y requisitos señalados en la Decreto No. 753 de 2019 o en la norma que lo modifique o reemplace. 3.1.2. Realizar la consulta de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de edad de todo el personal empleado o contratista, descrito en el numeral anterior, en la página web dispuesta para ello por el Ministerio de Defensa Policía Nacional de Colombia. El Registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de edad se actualizará por la EAS de forma periódica cada cuatro (4) meses, de lo cual se deberá dejar constancia en el expediente contractual del personal. Así mismo, se dará cumplimiento a lo estipulado en la Cláusula Quinta Consulta de antecedentes por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, del presente contrato.
- 3.2. Obligaciones del Componente Ambientes Educativos y Protectores: 3.2.1. Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad, y a las respectivas orientaciones y/o recomendaciones impartidas, 3.2.2. Prestar el servicio en la infraestructura autorizada por el ICBF. Cuando se requiera el traslado de UDS a una nueva infraestructura, esta debe ser aprobada previamente por el supervisor del contrato, según las orientaciones establecidas para tal fin. 3.2.3. Suscribir los contratos de comodato derivados, o las modificaciones necesarias, para la recepción de inmuebles, cuando aplique. 3.2.4. La EAS debe garantizar las acciones encaminadas a la identificación y mitigación de riesgos de accidentes y emergencias que afecten la vida e integridad física de las niñas, niños y mujeres gestantes de acuerdo con las orientaciones impartidas por el ICBF. Dotación. 3.2.5. Llevar la contabilidad de los bienes muebles por "clasificación de fuentes y usos", de acuerdo con lo establecido en los lineamientos técnico- administrativos vigentes que rijan para el servicio, en los casos que aplique. 3.2.6. Informar al supervisor del contrato y a la aseguradora la existencia de siniestros dentro de los cinco (5) días hábiles a su ocurrencia. 3.2.7. Relacionar en acta, tanto al inicio como al final del contrato, los elementos de propiedad de la EAS, puestos a disposición de las UDS. 3.2.8. Garantizar que en caso de traslado o cierre de la UDS, los elementos de dotación que sean de propiedad del ICBF sean transferidos a la nueva UDS, mediante acta de entrega, en presencia del supervisor del contrato, el Representante Legal de la EAS y del almacenista de la Regional cuando aplique. 3.2.9. Garantizar como mínimo el cumplimiento de las fichas técnicas de los elementos, conforme a la Guía Orientadora para la Compra de la Dotación para las Modalidades de Educación Inicial en el Marco de una Atención Integral y la Guía Técnica para la Metrología a los Procesos Misionales, que hace parte integral del contrato, en su versión vigente o el documento que la sustituya para la compra por reposición o adquisición por primera vez. Para la selección de los elementos a comprar, deberá levantar las necesidades de cada unidad de servicio, atendiendo las orientaciones que para el efecto imparta el ICBF, presentar el consolidado al comité técnico operativo, y mínimo tres cotizaciones de proveedores que cumplan con las especificaciones técnicas dadas en la quía para la aprobación de la compra. La selección de los elementos deberá estar soportada en las necesidades y el presupuesto para la compra de los elementos. Una vez sean adquiridos los bienes de dotación con recursos entregados por el ICBF, deberá presentar al supervisor de contrato el informe de entrega a cada unidad de servicio y las correspondientes facturas. 3.2.10. Utilizar los bienes entregados por el ICBF y/o adquiridos durante la ejecución del contrato exclusivamente para efectos del cumplimiento de las obligaciones contractuales. 3.2.11. Realizar los ajustes razonables en la UDS para garantizar la accesibilidad y participación de las niñas y niños con discapacidad conforme a la definición de ajustes razonables establecida en los manuales operativos y a la ficha de caracterización pedagógica anexa a éstos. 3.2.12. Adquirir material didáctico accesible y multisensorial para garantizar la participación de las niñas y niños con discapacidad en el desarrollo de las experiencias pedagógicas. PARÁGRAFO PRIMERO. La EAS será responsable de la reposición de los bienes muebles devolutivos de propiedad del ICBF, en los siguientes eventos: a. cuando el hecho



| F3.P5.ABS | 30/10/2018 |
|-----------|----------------------------------|
| Versión 7 | Página 12 de 22 |

Fecha: 12 de Marzo de 2020

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

hubiere sobrevenido por culpa suya, inclusive levísima; b. cuando por peligro del bien prestado o propio, haya preferido salvar el suyo; y c. cuando expresamente haya aceptado la responsabilidad del caso fortuito. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La falta de reporte de los bienes muebles devolutivos adquiridos como dotación en el marco del contrato de aporte, o su no devolución a la finalización del contrato, harán incurrir al operador en responsabilidad contractual, disciplinaria, fiscal y penal.

3.3. Obligaciones del registro y presentación de información: 3.3.1 Realizar al inicio del contrato y cada vez que la operación lo requiera la solicitud de registro y actualización de la información en el Sistema de Información Cuéntame, de los datos del Representante Legal, Entidad Administradora de Servicio, la dirección exacta de la sede principal, datos del contrato, servicio contratado, valores y modificaciones de acuerdo con la documentación física. 3.3.2 Remitir a la administración del Sistema de Información Cuéntame los datos actualizados de las UDS al inicio del contrato y cada vez que el servicio lo requiera conforme a la aprobación del ICBF, manteniendo el código de la UDS. La actualización de la información de las UDS deberá incluir: el nombre de la UDS, la dirección conforme a los recibos de servicios públicos, los datos del responsable de la UDS y la georreferenciación de esta en coordenadas geográficas con Latitud y Longitud expresado en grados, minutos y segundos. 3.3.3 Realizar el registro y actualización permanente de la información en el sistema información Cuéntame de forma veraz, completa, exacta, actualizada, oportuna, real y comprobable cumpliendo con los mínimos de calidad requeridos por el ICBF de beneficiarios y sus familias, las atenciones priorizadas de acuerdo con las políticas de primera infancia en el marco de la Ruta Integral de Atención – RIA. La información de los procesos de formación a las familias de los beneficiarios conforme al Manual Operativo y las directrices de la Dirección de Primera Infancia. 3.3.4 Realizar el registro y actualización permanente de la información en el sistema información Cuéntame del talento humano contratado para la atención de los beneficiarios según el Manual Operativo de la Modalidad, su formación académica y experiencia, incluyendo la información correspondiente a los procesos de formación y cualificación en el marco del presente contrato. 3.3.5 Realizar la desvinculación en el Sistema de Información Cuéntame de los beneficiarios y talento humano de forma oportuna (fecha real) y cuando la atención así lo requiera o una vez finalice la prestación del servicio. En los casos que sea detectado una desvinculación inoportuna del beneficiario, la EAS tendrá la obligación de desvincular el beneficiario 5 días posterior al requerimiento, pasado este lapso el ICBF procederá a desvincular la información del Sistema Cuéntame. 3.3.6 Reportar a la administración del Sistema de Información Cuéntame, de acuerdo con el Manual Operativo, cuando se presente el fallecimiento de un beneficiario del servicio para que se realice la correspondiente actualización del registro. 3.3.7 Solicitar oportunamente y de manera oficial al ICBF la creación, activación o inactivación de los usuarios del Sistema de Información Cuéntame, para lo cual la EAS deberá garantizar la idoneidad, capacitación y gestión del conocimiento del talento humano usuario del sistema. 3.3.8 Registrar la información de la asistencia diaria de los beneficiarios atendidos durante el periodo reportado, una vez el ICBF solicite el diligenciamiento del módulo RAM en el Sistema de Información Cuéntame, en los casos donde el supervisor de contrato determine la imposibilidad del diligenciamiento del RAM en el sistema de información Cuéntame, la EAS deberá presentar al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización de cada mes de ejecución, los formatos de registros de asistencia mensual (RAM) garantizando la coherencia entre la información reportada en el RAM y la registrada en el Sistema de Información Cuéntame. 3.3.9 Registrar la información en el Sistema de Información o las herramientas tecnológicas que determine el ICBF las dotaciones de las UDS de acuerdo con la quía orientadora para la compra de la dotación en Modalidades de educación inicial en el marco de la atención integral. 3.3.10 Realizar el carque de la información correspondiente a fichas de caracterización, escala de valoración cualitativa del Desarrollo e instrumento de verificación de condiciones de calidad - Autoevaluación, en los sistemas de información que determine el ICBF. 3.3.11 Diligenciar y firmar el formato de "Compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información", en cumplimiento de las obligaciones legales sobre confidencialidad de la información, PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando por razones ajenas a la EAS, no sea posible registrar en el Sistema de Información Cuéntame la toma nutricional de alguno de los beneficiarios atendidos durante el periodo de la toma o la formación de los padres y cuidadores de los beneficiarios atendidos o no participen de las actividades de formación a las familias según el Manual Operativo de cada Modalidad, la Entidad Administradora de Servicio deberá aportar la justificación y los soportes que sustente dicha situación, la cual será validada por el supervisor del contrato del ICBF. PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando por razones asociadas al funcionamiento del sistema y reportadas por la línea de soporte dispuesto por el ICBF para tal efecto, no sea posible realizar el registro de la información, la EAS deberá aportar la justificación con el número de caso, la cual será validada por el supervisor del contrato. PARÁGRAFO TERCERO: En caso de evidenciar falsificación y/o adulteración por parte de la EAS de documentos, registros de asistencias, RAM, actas, entre otros, debidamente evidenciadas, el Supervisor del contrato deberá denunciar



F3.P5.ABS 30/10/2018

Versión 7 Página 13 de 22

Fecha: 12 de Marzo de 2020

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

el delito de la falsedad en documentos tipificado en la Ley 599 de 2000 "Por la cual se expide el Código Penal" ante la Fiscalía General de la Nación; adicionalmente se aplicarán los descuentos correspondientes de las solicitudes de desembolso presentadas por las EAS de acuerdo con lo previsto en el Manual Operativo de esta Modalidad, y las orientaciones que imparta el ICBF para tal fin.

3.4. Obligaciones relacionadas con la Administración de Recursos. 3.4.1. Presentar en el primer Comité Técnico Operativo, el presupuesto de operación de los servicios contratados, en los formatos financieros establecidos por el ICBF, especificando los valores por concepto de cuotas de participación y cuando aplique, el aporte de contrapartida y la forma de ejecución de las mismas. Cuando los conceptos de gasto de la contrapartida se hayan cumplido, y queden recursos por ejecutar, la EAS deberá presentar propuesta de redistribución de estos recursos al Comité Técnico Operativo, la cual deberá ajustarse a las necesidades reales del servicio. En los casos en que la EAS requiera realizar ajustes al presupuesto, los mismos deberán ser presentados ante el Comité Técnico Operativo para revisión y aprobación. 3.4.2. Mantener un control presupuestal y financiero independiente para la ejecución, administración y manejo de los recursos asignados en virtud del presente contrato y de los demás recursos que reciba para la ejecución del mismo; lo cual se verificará a través de los informes técnicos, administrativos y financieros radicados mensualmente. 3.4.3. Disponer de una cuenta bancaria, con la cual se llevará el manejo exclusivo de los recursos aportados por el ICBF para la ejecución del presente contrato. La EAS se compromete a entregar al ICBF debidamente diligenciado y firmado, el formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorros o corriente de uso exclusivo de los recursos aportados por el ICBF, anexando certificación bancaria (con saldo) de la titularidad de la cuenta. Si la EAS presenta una cuenta bancaria que haya utilizado previamente para el manejo de recursos propios, deberá estar certificada por parte del Banco con saldo cero. PARÁGRAFO. En cualquier tiempo de ejecución del contrato, en virtud del artículo 214 de la Ley 1955 del 2019, podrá el ICBF solicitar la conversión de la cuenta que se tenga o la apertura de una nueva, que en todo caso deberá ser una cuenta bancaria maestra, teniendo en cuenta las definiciones, criterios de selección y la operatividad de la cuenta que para tal fin establezca el ICBF a través de acto administrativo. Dicha decisión será debidamente notificada por el ICBF a través del supervisor del contrato, comunicando al contratista la obligatoriedad de aperturar una cuenta maestra o de convertir la existente en una cuenta maestra en cualquiera de las entidades bancarias que ofrezcan este producto. PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso que la entidad bancaria en la que está radicada la cuenta a que se refiere el presente trámite no ofrezca el producto denominado "cuenta maestra", será obligación del contratista u operador realizar los trámites pertinentes de apertura ante una entidad bancaria que lo preste y sea de su elección. PARÁGRAFO TERCERO. Una vez sea comunicada al operador o al contratista la obligatoriedad de realizar la apertura o conversión a una cuenta maestra, tendrá el término perentorio de hasta ocho (8) días hábiles para hacer el trámite y entregar la evidencia documental al supervisor del contrato so pena de las actuaciones administrativas a las que haya lugar. 3.4.4. Garantizar que los recursos aportados por el ICBF y demás recursos que llegare a recaudar con ocasión del presente contrato sean utilizados única y exclusivamente para el financiamiento de las actividades previstas en el desarrollo del objeto del presente contrato. 3.4.5. Abstenerse de pactar y realizar cobros no autorizados a los usuarios o a terceros por concepto de los servicios prestados, salvo lo establecido en relación con las cuotas de participación para los Hogares Comunitarios de Bienestar 3.4.6. Provisionar mensualmente, en el marco de la ejecución del contrato, los recursos correspondientes a las prestaciones sociales y/o remuneraciones del talento humano contratado y demás conceptos que se requieran para garantizar las obligaciones de pagos a terceros. 3.4.7. Realizar de manera oportuna el pago de salarios, prestaciones, aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente por la EAS para la atención del servicio, preferiblemente por transferencia bancaria. No obstante, cuando por las condiciones geográficas y ubicación no sea posible que el talento humano tenga acceso a la apertura de una cuenta, o cuando por solicitud del trabajador se requiera el pago en efectivo, la EAS informará en la planilla de nómina que hace parte del informe financiero, el medio de pago aplicado. 3.4.8. Realizar de manera oportuna los pagos a proveedores preferiblemente por transferencia bancaria. Cuando por condiciones excepcionales (geográficas y ubicación) no sea posible que el tercero tenga acceso a la apertura de una cuenta, el pago se hará de acuerdo con el mecanismo que se apruebe en el marco del Comité Técnico Operativo. 3.4.9. Presentar informe financiero mensualmente al supervisor, los primeros cinco (5) días hábiles siguientes al mes ejecutado, que tenga como soportes las certificaciones de pago a proveedores y servicios públicos derivados del presente contrato, así como de los salarios, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores a su cargo, certificado que deberá ser emitido por el Revisor Fiscal, Contador Público de la Entidad o Representante legal, según aplique, y copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, 3.4.10. Consignar en la cuenta bancaria definida por el ICBF, los rendimientos financieros de los aportes del



F3.P5.ABS 30/10/2018

Versión 7 Página **14** de **22**

Fecha: 12 de Marzo de 2020

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

ICBF, que se generen en la ejecución del contrato. La EAS deberá remitir copia de la consignación bancaria al supervisor del contrato. 3.4.11. Incorporar en el informe financiero la recepción de recursos de cofinanciación de cualquier fuente destinados a la ejecución del contrato, incluidos los ingresos por las cuotas de participación para el servicio Hogares Comunitarios de Bienestar 3.4.12. Presentar los informes de ejecución técnica y administrativa y financiera quince días calendario antes de la presentación de la cuenta de cobro correspondiente. Lo anterior, sin perjuicio de la actualización permanente de la información. 2.9.13. Adquirir al inicio de la atención, la póliza de seguro contra accidentes para los usuarios y entregar al supervisor del contrato el respectivo soporte de pago. 3.4.14. Abstenerse de utilizar los recursos aportados por el ICBF y demás bienes que reciba o adquiera en el marco del presente contrato en cualquier tipo de asunto o acto político. 3.4.15. Reintegrar a la cuenta bancaria que defina el ICBF al término del contrato, los recursos no ejecutados del aporte del ICBF, que no hayan sido descontados en los desembolsos, ni liberados durante la vigencia, ni reinvertidos. Dichos recursos podrán corresponder entre otros: a) No prestación del servicio. b) Inicio tardío de la prestación del servicio. c) Talento humano no contratado. d) Raciones no entregadas. e) Recursos no ejecutados de los rubros de los costos variables de la canasta asociados a bajas coberturas. f) UDS cerradas o trasladadas sin autorización del Comité Técnico Operativo. 3.4.16. Reintegrar los recursos destinados a la prestación del servicio, que hayan sido objeto de pérdida por cualquier causa atribuible a la EAS. 3.4.17. Presentar el informe final de ejecución con todos los soportes de cada una de las obligaciones contractuales, con el propósito de liquidar el presente contrato, conforme a las directrices impartidas por la supervisión del contrato, 3.4.18. Reintegrar al ICBF los saldos que resulten a su favor en la liquidación del contrato dentro de los términos establecidos. PARAGRÁFO. Cuando se identifiquen recursos por concepto de ahorros o inejecuciones que no sean redistribuidos o reinvertidos conforme a lo dispuesto en el presente contrato, se realizará otrosí modificatorio para gestionar la liberación de dichos recursos.

CLÁUSULA 4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO RELACIONADAS CON EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

- 4.1. Eje de calidad. 4.1.1. Asegurar que el personal requerido para la prestación del servicio cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio. 4.1.2. Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Normatividad interna vigente, Objetivos Estratégicos, Políticas y Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales, procedimientos, guías, formatos entre otros) necesarios para la operación de los servicios. 4.1.3. Entregar los resultados de la percepción del beneficiario frente a la prestación del servicio o bien adquirido. 4.1.4. Demostrar mediante evidencias la implementación de acciones de mejora (correctivas o preventivas frente a cualquier situación que afecte la prestación del servicio) que permita tomar las decisiones a que haya lugar o experiencia exitosas que de muestren la mejora en la prestación de servicio. 4.1.5. Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, denuncias, quejas, reclamos, felicitaciones y sugerencias, en el marco de la ejecución del objeto contractual. 4.1.6. Asegurar que los equipos de medición propios utilizados para el cumplimiento del objeto contractual o convenio cuentan con certificaciones iniciales de calibración y sus verificaciones intermedias.
- 4.2. Eje de seguridad de la información. 4.2.1. Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información enmarcado en la normativa interna del ICBF vigente en virtud de la ejecución del objeto del contrato. 4.2.2. Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato. 4.2.3. Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato. 4.2.4. Prever el plan de recuperación y contingencia del servicio contratado ante los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución de este.
- **4.3. Eje de Seguridad y Salud en el Trabajo. 4.3.1.** Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 312 de 2019, o a la norma que adicione, modifique o sustituya y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente. **4.3.2.** Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la



F3.P5.ABS 30/10/2018

Versión 7 Página 15 de 22

Fecha: 12 de Marzo de 2020

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato o convenio. **4.3.3**. Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. **4.3.4**. Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal requerido para la realización de sus actividades. **4.3.5**. Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio. **4.3.6**. Formular e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.

4.4. Eje ambiental. 4.4.1. Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la política ambiental de la Entidad. 4.4.2. Presentar los permisos y/o autorizaciones ambientales vigentes requeridas para prestación del servicio. Así como las evidencias del cumplimiento de los requerimientos establecidos en dichos documentos. 4.4.3. Adoptar las medidas necesarias para el almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos utilizados durante la ejecución del contrato; de acuerdo con la normatividad vigente. 4.4.4. Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato. 4.4.5. Formular e implementar plan de saneamiento que incluya como mínimo los programas de limpieza y desinfección, manejo de residuos, control de plagas y abastecimiento o suministro de agua potable, de acuerdo con la normatividad vigente.

CLÁUSULA 5. GARANTÍA

GARANTÍAS. La EAS se compromete a constituir a favor del ICBF, la garantía única de que trata la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, que podrá consistir en una póliza de seguros, patrimonio autónomo o garantía bancaria, la cual deberá ser constituida ante una entidad legalmente autorizada para operar en Colombia con el fin de amparar los riesgos que se determinan a continuación: 1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: en cuantía equivalente al tres por ciento (3%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, y su término será contado a partir de la fecha de suscripción del mismo. 2. CALIDAD DEL SERVICIO: en cuantía equivalente al tres por ciento (3%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. 3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. 4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: cubre las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista con ocasión de la ejecución del objeto contractual, cuyo valor amparado no podrá ser inferior a:

| VALOR DEL CONTRATO EN SMLV | RANGO MININO EN SM | ILMV | VALOR SMLMV \$ 828.116 | RANGO MÁXIMO EN SMLMV | VALOR DEL CONTRATO EN PESOS |
|-------------------------------------|--------------------|-------|------------------------------|-----------------------------|-----------------------------------|
| 200 SMLMV | INFERIOR | 1.500 | | | \$ 1.316.704.500 |
| 300 SMLMV | SUPERIOR | 1.500 | INFERIOR | 2.500 | \$ 2.194.507.500 |
| 400 SMLMV | SUPERIOR | 2.500 | INFERIOR | 5.000 | \$ 4.389.015.000 |
| 500 SMLMV | SUPERIOR | 5.000 | INFERIOR | 10.000 | \$ 8.778.030.000 |



F3.P5.ABS 30/10/2018

Versión 7 Página 16 de 22

| | | ESTUDIOS Y DOCUME | NTOS PR | EVIOS | | Fecha: 12 de Marzo | de 2020 |
|--|----|-------------------|---------|--------|--------|--------------------|---------|
| | 5% | SUPERIOR | 10.000 | MAXIMO | 75.000 | \$ 65.835.225.000 | |

Lo anterior de conformidad con el Articulo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015 al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. La EAS se compromete a constituir las garantías, las cuales deberán ser allegadas al Grupo Jurídico de la Regional Choco, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente Contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO. La EAS deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución y/o adicione el valor del contrato de aporte, la EAS se compromete a ampliar las garantías constituidas por el plazo o valor resultante. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera a la EAS de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. PARÁGRAFO TERCERO. La EAS deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

CLÁUSULA 6. GASTOS

Los gastos que se ocasionen para la ejecución y perfeccionamiento del presente contrato serán sufragados por la EAS

CLÁUSULA 7. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

La EAS se compromete formalmente a no divulgar, usar o explotar la información a la que tenga acceso para la ejecución del presente contrato y mantenerla bajo estricto deber de confidencialidad; sólo podrá usar dicha información para el desarrollo del contrato; así mismo, se compromete a no divulgar la información, en cualquier tiempo, a terceros sin el consentimiento previo y por escrito del ICBF. De la misma manera declara que toda la información que se produzca en la ejecución del contrato será confidencial y/o reservada. Conforme a lo anterior, la EAS deberá impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes, asesores, y a cualquier otro representante suyo (cuando corresponda), exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen la presente relación contractual, y les pondrá las obligaciones de: a) No revelar información propia del ICBF ni sobre los lugares a los cuales tenga acceso, con ocasión de la ejecución del presente contrato. b) No permitir que terceros obtengan información relacionada con el literal anterior. c) No obrar a través de terceros o sugerir que terceros hagan lo propio en su nombre. d) No publicar información alguna, por medios de comunicación electrónica o correos internos de su grupo empresarial, que permita a terceros o a sus funcionarios no autorizados acceder a la información. PARÁGRAFO PRIMERO: Para todos los efectos, se considera información a todo lo relacionado con la misión o negocios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, cualquiera sea su forma y medio de comunicación y/o conservación, entendiendo por ésta, los formularios, comprobantes propios y/o terceros, información en los sistemas y/o reportes impresos, soportes magnéticos móviles o fijos, así como la información transmitida vía oral. PARÁGRAFO SEGUNDO: Toda la información conservada en los equipos informáticos (archivos y correos electrónicos residentes en servidores de datos centralizados y/o estaciones de trabajo), es de propiedad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y no de los usuarios, por tanto, no puede ser eliminada en ningún caso por el usuario final, y podrá ser monitoreada por la oficina autorizada para tal fin, si así se requiriera.

CLÁUSULA 8. SUPERVISIÓN

La supervisión, coordinación y control de la ejecución del contrato, estará a cargo de XXXXXXXXXXXX, quien deberá adelantar las acciones necesarias para garantizar la idónea y eficaz ejecución contractual. PARÁGRAFO. - CAMBIO DE SUPERVISOR: Si se requiere



F3.P5.ABS 30/10/2018

Versión 7 Página 17 de 22

Fecha: 12 de Marzo de 2020

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

el cambio de supervisor, el ordenador del gasto procederá a designar uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y el oficio con la nueva designación se comunicará a las partes.

La labor de supervisión se realizará en los casos que sea requerido, con el apoyo del equipo técnico - administrativo de la Dirección de Primera Infancia y en todo caso con acompañamiento del equipo interdisciplinario de los respectivos Centros Zonales. Así mismo, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, mediante comunicado escrito al nuevo designado y enviar copia al expediente contractual.

CLÁUSULA 9. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

El ICBF podrá imponer multas, declarar el incumplimiento o declarar la caducidad, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007, 18 y 40 de la Ley 80 de 1993, 86 de la Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015, y demás normas aplicables, así: I) MULTAS: A. Con el objeto de conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, el ICBF podrá imponerle al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. B. Para tal efecto, el ICBF observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. C. El valor acumulado de las multas impuestas al CONTRATISTA no podrá superar el quince por ciento (15%) del valor del contrato. D. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que hava lugar por el incumplimiento ni impedirá la reclamación de perjuicios por parte del ICBF. E. El pago o compensación del valor de las multas impuestas no exonerará al contratista de la obligación de cumplir con el objeto contratado F. El CONTRATISTA autoriza que el ICBF descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar. II) DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO Y COBRO DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: A. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el ICBF podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, a título de pena, la cual se tendrá como estimación anticipada y parcial de los perjuicios causados al ICBF, sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato y se impongan las multas a que hava lugar. B. El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. C. En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF le solicite al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. D. El CONTRATISTA autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. E. La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas, de conformidad con lo pactado en este contrato. F. Para efectos de esta cláusula, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte del ICBF una vez terminado el Contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales, los cuales no significarán, en ningún caso, la renuncia al ejercicio de la potestad sancionatoria. G. Para efectos de la declaración de incumplimiento y el cobro de la cláusula penal pecuniaria, el ICBF observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. H. El pago de la cláusula penal pecuniaria no extingue las obligaciones emanadas del contrato y, por lo tanto, no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal. III) CADUCIDAD: A. Cuando se declare la caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. B. Para la declaratoria de caducidad, el ICBF observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Lev 1474 de 2011, PARÁGRAFO PRIMERO- PAGO DE LAS SANCIONES. El valor de la pena v/o de la multa se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o si no, de la garantía constituida, y si esto último no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción coactiva o por el procedimiento que para tal efecto señale la ley. El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al CONTRATISTA de indemnizar los perjuicios causados.

CLÁUSULA 10. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES

Para la imposición de las sanciones establecidas en la Cláusula Décima Tercera, las partes acuerdan utilizar el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) o la norma que la sustituya. PARÁGRAFO. - CAPTACIÓN DE LAS SANCIONES: El valor de la pena y/o de la multa se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o si no, de la garantía



F3.P5.ABS 30/10/2018

Versión 7 Página 18 de 22

Fecha: 12 de Marzo de 2020

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

constituida, y si esto último no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción coactiva o por el procedimiento que para tal efecto señale la ley, que se realizará a través del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

CLÁUSULA 11. CONSULTA DE ANTECEDENTES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Es obligación del CONTRATISTA consultar el certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes de todo el personal empleado o contratista, remunerado o voluntario que ejerza cargos, oficios o profesiones que involucren una relación directa y habitual con niños, niñas y adolescentes, considerando las definiciones, ámbitos y requisitos señalados en el Decreto No. 753 de 2019 o en la norma que lo modifique o reemplace. Así mismo el CONTRATISTA queda obligado a exigir a sus SUBCONTRATISTAS la realización de dicha consulta respecto de su personal, en los términos antes enunciados. PARÁGRAFO PRIMERO: Las autorizaciones emitidas por las personas cuyos antecedentes son objeto de consulta, deberán reposar dentro de la documentación correspondiente al proceso de selección dirigido a su vinculación laboral, contractual o reglamentaria, según el caso; y estarán a disposición del ICBF cuando así lo requiera. PARÁGRAFO SEGUNDO: La consulta de inhabilidades por delitos sexuales contra niños niñas y adolescentes se deberá realizar al momento previo a la selección de su personal y cuando se realicen cambios en el mismo originados en cualquier clase de novedad laboral o contractual (terminaciones, despidos, contrataciones, reemplazos, etc); y en todos los casos se actualizará con posterioridad al inicio de la relación contractual, laboral o reglamentaria cada cuatro meses, hasta su culminación. PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA se obliga a remitir al ICBF a través del supervisor del contrato, copia de las autorizaciones y certificados de consulta de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de edad de todo el personal que contrate a su cargo para la prestación del servicio contratado por el ICBF, en los términos con la periodicidad establecidos en la Ley 1918 de 2018 y el Decreto No. 753 de 2019. PARÁGRAFO CUARTO: EL CONTRATISTA que omita el cumplimiento de la obligación establecida en la presente cláusula u omita cualquiera de los requisitos establecidos en el Decreto No. 753 de 2019 o en la noma que lo modifique o reemplace, se aplicará una multa eguivalente al valor de cincuenta (50) a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes, previo trámite de un procedimiento sancionatorio que garantice el debido proceso.

CLÁUSULA 12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente contrato, las mismas buscarán mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa o conciliación, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 13. INDEMNIDAD DEL ICBF

La EAS en el cumplimiento de sus obligaciones mantendrá indemne al ICBF contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a persona o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del presente contrato y que se deriven de sus actuaciones realizadas durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 14. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL

El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el personal de la EAS, sus dependientes y/o subcontratistas con el ICBF; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de gerente integral del proyecto y a exigir las que correspondan al ICBF, teniendo en cuenta que los compromisos y obligaciones adquiridos por la EAS son independientes y diferentes de las actividades que desarrolla el ICBF. El personal que emplee para la ejecución del contrato tendrá la vinculación correspondiente con la EAS y por ninguna causa generará con el ICBF relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal, ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan al ICBF, la EAS se compromete a pagar las condenas, los costos, los gastos y las costas del proceso, para lo cual autoriza expresamente al ICBF desde la celebración del presente contrato, para que contrate con cargo a la EAS los abogados y demás personal que necesite para su defensa, previo aviso y acuerdo con la EAS. De igual manera cualquier reclamación o demanda de parte de un trabajador por motivos de estabilidad reforzada o fuero de maternidad durante la ejecución del contrato, correrá a cargo de la EAS quien garantizará en todo momento los pagos que correspondan



F3.P5.ABS 30/10/2018

Versión 7 Página 19 de 22

Fecha: 12 de Marzo de 2020

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

de tal estado. Así mismo y de manera previa a la liquidación, se dejará constancia que no existe reclamación o solicitud alguna por cualquier concepto en materia laboral.

CLÁUSULA 15. IMÁGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD

Cuando la EAS deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, entre otros), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas en el Manual de Imagen Corporativa aplicación para operadores, contratistas o convenios, el cual hace parte integral de este contrato y las directrices que emita la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Sede de la Dirección General del ICBF.

CLÁUSULA 16. ENTENDIMIENTOS MUTUOS

1. La suscripción del presente contrato no genera solidaridad respecto de terceros y las responsabilidades serán individuales para cada una de las partes. 2. Las obligaciones de las partes se limitan a las descritas en este contrato, a los lineamientos y estándares contenidos en el Manual de Contratación y en los lineamientos respectivos, que apliquen para las formas de atención contratadas, y demás documentos técnicos, incluyendo todos los documentos mencionados en la cláusula trigésima tercera. 3. Compete a las partes impartir a las personas públicas o privadas, naturales o jurídicas que se vinculen al proyecto los lineamientos e informaciones necesarias para la ejecución del contrato, de acuerdo con sus atribuciones y competencias. 4. En todas las actividades que se desarrollen en virtud de este contrato se darán los créditos necesarios a las partes. 5. El presente contrato es independiente y no está subordinado a otros que se celebren entre las partes, sin perjuicio de que por vía de adhesión sean incorporados otros contratos los cuales se sujetarán a lo aquí establecido. 6. Los documentos que surjan en desarrollo del presente contrato serán de propiedad del ICBF, quien los compartirá con la entidad participante que se lo solicite y las demás que así lo requieran, incluyendo todos los documentos mencionados en la cláusula trigésima tercera.

CLÁUSULA 17. CESIÓN

La EAS no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte del ICBF.

CLÁUSULA 18. SUBCONTRATOS

La EAS en ningún caso podrá subcontratar la totalidad del objeto del presente contrato; únicamente podrá subcontratar, previa autorización de ICBF, la ejecución de algunas de las actividades específicas que se encuentran bajo su exclusiva responsabilidad, a personas naturales o jurídicas que demuestren su idoneidad para la actividad subcontratada. Los subcontratos celebrados para la ejecución de otras actividades se darán por terminados en la fecha en que finalice este contrato. El subcontratista carecerá absolutamente de relación con el ICBF y, en consecuencia, no tendrá en ningún caso derecho a reclamar ante el ICBF indemnización alguna por ningún tipo de perjuicios. **PARÁGRAFO.** - La vinculación del personal y/o proveedores específicos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones contractuales en ningún caso se entenderá como subcontratos y, por lo mismo, no deberán ser autorizados por el ICBF, sino que su celebración y ejecución será bajo la autonomía y responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA.

CLÁUSULA 19. VEEDURÍAS Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 850 de 2003 y el artículo 65 de la Ley 80 de 1993 se convoca a las veedurías ciudadanas y organizaciones cívicas comunitarias de profesionales, benéficas o de utilidad común con el fin de garantizar su participación en la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA 20. SUSPENSIÓN

Las partes podrán de mutuo acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución



F3.P5.ABS 30/10/2018

Versión 7 Página 20 de 22

Fecha: 12 de Marzo de 2020

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. Dicha suspensión deberá estar motivada y aprobada por el supervisor del contrato y deberá indicar la fecha prevista para el reinicio de actividades.

CLÁUSULA 21. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Son aplicables al presente contrato las cláusulas previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 22. PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN AL ADOLESCENTE TRABAJADOR.

Además de lo aquí dispuesto la EAS se compromete a no contratar ni vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Carta Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

CLÁUSULA 23. CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES

De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, la EAS deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). El cumplimiento de esta obligación será verificado por el supervisor, como requisito indispensable para que el ICBF efectúe cada desembolso.

CLÁUSULA 24. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato terminará por las siguientes causas: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por imposibilidad absoluta de desarrollar el objeto del contrato. 3. Por expiración del término inicial de duración del contrato o de sus prorrogas si las hubiere. 4. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. 5. En los eventos de suspensión o interrupción unilateral del servicio imputable a la EAS, caso en el cual, el ICBF deberá requerir explicación a la EAS sobre la suspensión o interrupción del servicio. La EAS contará con un plazo de 1 día hábil para dar esa explicación. Vencido ese plazo, la ICBF tendrá 2 días hábiles para adoptar la decisión de terminación del contrato. 6. Por las demás causales consagradas en la ley y en el presente contrato.

CLÁUSULA 25. LIQUIDACIÓN

Una vez terminado el plazo de ejecución del contrato se procederá a su liquidación, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012, para el efecto los supervisores se ajustarán además a lo dispuesto en el Manual de Contratación del ICBF o las normas que en el respectivo momento sean aplicables. Dentro de los 4 meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acto que la disponga, las partes se comprometen a liquidar el presente contrato.

CLÁUSULA 26. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para la ejecución del mismo se requiere el registro presupuestal expedido por parte del ICBF, la aprobación de la garantía única por parte del Director Regional en calidad de ordenador del gasto, previa verificación por parte del Coordinador Jurídico y la suscripción del acta de inicio. El ICBF publicará el presente contrato en el SECOP.

NOTA: La Entidad interesada en la prestación del servicio deberá garantizar que cuenta con sede administrativa.

8. FORMA DE PAGO.

Se describirá en los estudios previos definitivos.



| F3.P5.ABS | 30/10/2018 |
|-----------|-------------------------------|
| Versión 7 | Página 21 de 22 |

| FC | LLIDIOS | VΓ | OCUMEN' | 2OT | DDEVIOS |
|-----|---------|-----|---------|------|---------|
| E.3 | しいいいろ | T L | ハハしいロロコ | IU.S | PREVIOS |

Fecha: 12 de Marzo de 2020

9. INTERVENTORÍA.

9.1. NO APLICA.

10. ESTIMACION DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación M-I-CR-01" de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación.

| Deno | mina | olon o | del blen | o serviolo | | | | | | | | | | | | | | | | | Anexo # | dd/mmm/aa |
|------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|----------|-------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|----------|-------------------|----------------------|----------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|-----------|-------------------------|--------------|---------------------------------|------------------------------------------------|-------------------------------------------|-------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|-----------|
| abo | rado | de co | nformida | ed con ia m | retodología propuesta por la Agencia Nacional pa | ra la Contratación Pública - Colom | bla Co | mora Efi | lente | detal | lada en el Ti | lanual para la identificación | v Cobe | ertura de | Rieso | en lo | s Proc | eso de Contr | atación" fuents | - http://www.c | 2.555 | |
| cur | aboració de conformidad con la metodologia proquesta por la Appricia Nacional para la Contratación Pública - Colombia Compra Efficiente, detaliada en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Proceso de Contratación", fuente: http://www.unicentos-dpo, disponible en internet, fecha de consulta 3 di dentificación y Cobertura del Riesgo en los Proceso de Contratación", fuente: http://www.unicentos-dpo, disponible en internet, fecha de consulta 3 di dentificación y Cobertura del Riesgo en los Proceso de Contratación", fuente: http://www.unicentos-dpo, disponible en internet, fecha de consulta 3 di dentificación y Cobertura del Riesgo en los Proceso de Contratación", fuente: http://www.unicentos-dpo, disponible en internet, fecha de consulta 3 di dentificación y Cobertura del Riesgo en los Proceso de Contratación", fuente: http://www.unicentos-dpo, disponible en internet, fecha de consulta 3 di dentificación y Cobertura del Riesgo en los Proceso de Contratación", fuente: http://www.unicentos-dpo, disponible en internet, fecha de consulta 3 di dentificación y Cobertura del Riesgo en los Proceso de Contratación "fuente: http://www.unicentos-dpo, disponible en internet, fecha de consulta 3 di dentificación y Cobertura del Riesgo en los Proceso de Contratación "fuente: http://www.unicentos-dpo, disponible en internet, fecha de consulta 3 di dentificación y Cobertura del Riesgo en los Proceso de Contratación "fuente: http://www.unicentos-dpo, del Riesgo en los Proceso de Contratación "fuente: http://www.unicentos-dpo, del Riesgo en los Proceso de Contratación "fuente: http://www.unicentos-dpo, del Riesgo en los Proceso del Riesgo en los Proceso de Contratación "fuente: http://www.unicentos-dpo, del Riesgo en los Proceso de Contratación "fuente: http://www.unicentos-dpo, del Riesgo en los Proceso de Contratación "fuente: http://www.unicentos-dpo, del Riesgo en los Proceso de Contratación "fuente: http://www.unicentos-dpo, del Riesgo en los Proceso de Contratación "fuente: http://www.unicentos-dpo, de | | | | | | | | ī, | Monitoreo y revisión | | | | | | | | | | | | |
| No. | Class | Fourth | Etipo | Tips | Descripción (Qué pasar), cómo pa | Consecuencia de ocurrancia de leve | Probabilidad | Impacto | Valoradón dá ríti | Cutogoría | JA quidin se le sell | Tratemiento/Contro ser implementad | Probabilidad | Impacto | Valoradón del risago | Categoría | ¿Afacta in quacció contrato? | Responsable po implementar e tratamiento | A partir de cuando inicia el tratamien | Cuand se comple translendo | Como se realiza (montioned) | pepopaa |
| 1 | General | Externo | Becución | Reagos Regulatorio | Modificaciones del régimen tributario que implique afectación a la ejecución del contrato | Desequilibrio de la ecuación contractual | 1 mRaro | 2= Menor | | Respo Bajo | Contratista | Disminuir las consecuencias con la ealboracion de planes de contigencia. | 1=Raro | 2= Menor | | Reago Bap | 105 | Contratista | Desde el inicio de la ejecución | Hasta la finalización de la ejecución. | Reuniones de seguimiento | Mensua |
| | General | Externo | Epoución | Respos Sociales o Polít | Difuaciones de orden público que puedan alterar la segundad e impedir el desarrollo del objeto del contrato | Incumplimiento o retraso en la ejecución | 3nPositie | 2= Menor | \$ | Riesgo Medo | Contratista | Definir en conjunto con las entidades de apoyo acciones de prevencion como identificación del personal, tener una pocision neutral frene a los grupos armados. | 3=Posbie | 2n Menor | 9 | Riesgo Medio | 15 | ICBF y Contradista | Desde el Inicio de la ejecución | Hasta la finalización de la ejecución. | Reuniones de seguimiento | Mensua |
| 3 | General | ошеци | Hecución | Riesgos Operacional | Incumplimiento de las especificaciones técnicas contenidas en los manuales operativos | | 1mRaro | 2= Menor | 0 | Respolitation | Contratista | Seguimento técnicio por parte del supervisor y su equipo con las demás intancias de apoyo para la ejecución. Asistencia técnica periodica a la EAS y UDS | 1=Raro | 2- Menor | 9 | Respoilisp | 8 | ICBF y Contratista | Desde el inicio de la ejecución | Hasta la finalización de la ejecución. | Visitas de supervisión y de asistencia tecnicas a las EAS y UDS | Mensus |
| | Especifico | Interno | Ejecudón | Respos Operacionales | Dafos causados a terceros en virtud de la ejecución del contrato, por actos u omisiones del contratos y de las entidades que prestan directamente el servicio distintas del contratista | Daño a terceros | 1" Raro | 2= Menor | | Piergo Bajo | Contratista | Solicitud de expedición de póliza de responsabilidad civil extra contractual para mínimizar los riesgos linertes | 1= Raro | 2= Menor | 3 | Respolse o | 15 | Contratista | Desde el inicio de la ejecución | Hasta la finalización de la ejecución. | Informes de supervisión | Mensus |
| | Específico | Extemo | Eponolón | Reagos Operadonale | Baja cobertura dentro del servicio contratado | No se ejecutan el 100% de los recursos y se incumpie la meta de atención generando inejecuciones en el contrato. | 1mRaro | 2= Menor | | Respossio | Contratista | Reasignacion de cupos y/o disminucion del contrato en comité técnico operativo | 1=Raro | 2" Menor | | Riesgo Bajo | 105 | Contratista | Desde el inicio de la ejecución | Hasta la finalización de la ejecución. | Informes de supervisión y sesiones del comité técnico operativo. | Mensus |
| 6 | Especifico | Externo | Ejeación | Resgos de la Naturale | Eventos naturales fuera del control de la partes que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo lo temblores, inundaciones, Ituvias, seguias, entre otros. | contractual, retraso y reprogramación de las | 1mRaro | 2= Menor | 9 | Respoling | Contratista | Coordinar con las instutuciones de apoyo en control de riesgos para elabaración de manual de prevención, simulacros y utilización de equipo de protección. | 1=Raro | 2 = Menor | • | Respolação | 18 | ICBF y Contratista | Desde el Inicio de la ejecución | Hasta la finalización de la ejecución. | Informes de supervisión | Mensus |
| | | | | | | | | | | 25 - | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | 31 | | | | | | | | | | | | 3 |

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier coola impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

11. VIABILIDAD DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN

En sesión de fecha xxx de xxxxx de 2020, mediante acta No. xxx el Comité de Contratación de la Dirección Regional CHOCÓ, emitió concepto favorable para celebrar el contrato de aporte que se relaciona en el presente documento.

12. ANEXOS.



| F3.P5.ABS | 30/10/2018 |
|-----------|-------------------------------|
| Versión 7 | Página 22 de 22 |

| -c | | V D C C I | | PREVIOS |
|-----|-------|-------------|----------------|-----------------------|
| - \ | | V I 11 11 I | | |
| , | しいけいふ | 1 12(2) | JIVIL IV I CAS | 1 11 1 11 11 11 11 11 |

Fecha: 12 de Marzo de 2020

- INVITACIÓN A OFERTAR ENVIADA POR EL ICBF
- ANEXO 1. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS
- CEDULA DE CIUDADANIA
- CERTIFICACIÓN DE LA CUENTA BANCARIA
- DOCUMENTO QUE ACREDITE LA PERSONERÍA JURÍDICA
- RUT-REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO
- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES/ EN CASO DE PERSONAS JURÍDICAS EL CERTIFICADO DEL REPRESENTANTE LEGAL, EN CASO DE CONSORCIO Y UNIONES TEMPORALES CERTIFICADOS DE LAS PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS QUE LOS INTEGRAN.
- CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RNMC) DEL REPRESENTANTE LEGAL
- CERTIFICADO ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS (PROCURADURÍA) DEL REPRESENTANTE LEGAL Y DE LA PERSONA JURIDICA.
- CERTIFICADO ANTECEDENTE RESPONSABILIDAD FISCAL (CONTRALORÍA) DEL REPRESENTANTE LEGAL Y DE LA PERSONA JURIDICA.
- FORMATO AUTORIZACIÓN CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES- DEL REPRESENTANTE LEGAL.
- CONSULTA CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES- DEL REPRESENTANTE LEGAL.
- DOCUMENTO QUE ACREDITE EL PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE PARAFISCALES. (Cuando aplique)
- COPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL/ CEDULA DE EXTRANJERÍA / (EN CASO DE EXTRANJEROS PRESENTAR VISA DE TRABAJO) / EN CASO DE PERSONAS JURÍDICAS CEDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL.
- AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN COMPETENTE COMO LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO O ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS AL REPRESENTANTE LEGAL, PARA CELEBRAR EL CONTRATO RESPECTIVO, CUANDO ESTE SE REQUIERA (CUANDO EL REPRESENTANTE LEGAL DE PERSONA JURÍDICA, SE ENCUENTRE LIMITADO PARA PRESENTAR PROPUESTA O PARA CONTRATAR O COMPROMETER A LA PERSONA JURÍDICA)
- SI LA ENTIDAD CONTRATISTA ACTÚA A TRAVES DE UN REPRESENTANTE O APODERADO, DEBERÁ ACREDITAR MEDIANTE DOCUMENTO LEGALMENTE EXPEDIDO. QUE SU REPRESENTANTE O APODERADO ESTA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA PRESENTAR LA PROPUESTA Y FIRMA EL CONTRATO RESPECTIVO.
- FORMATO AUTORIZACION DE TRATAMIENTO DE DATOS, FIRMADA POR EL RERPESENTANTE LEGAL
- FORMATO DE COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DE INFORMACION RERPESENTANTE LEGAL
- REGISTRO DE FUTURO CONTRATISTA COMO PROVEEDOR DEL ICBF
- REGISTRO DE FUTURO CONTRATISTA COMO PROVEEDOR EN EL SECOP II

13 APROBACIONES

| 15. All RODAGIONES | | |
|------------------------------------------------------|----------------------------|-------|
| Cargo | Nombre | Firma |
| Coordinador del CZ ISTMINA | Yussy Paola Mosquera Reyes | |
| | | |
| | | |
| | | |
| Elaboró: Equipo de Primera infancia | | |
| Revisó: Yadira Murillo - Coordinadora Grupo de Aster | ncia Técnica | |



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Regional xxxx Dependencia xxxx

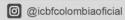


| | ANEXO N°1 | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| | MANIFESTACIÓN DE INTERÉS | |
| Ciudad y fecha | | |
| Señores: Regional xxxx Dependencia xxxx Ciudad | | |
| El suscrito de la EAS conformidad con lo requerido por la Direct xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx | nifiesto interés en suscribir, en ca el estudio previo. lo relacionado en el FORMATO COS AGREGADOS DEL SERVIC rentes de Primera Infancia, manif es requeridos por la Dirección Regio | oso de ser seleccionado, el contrato de O 7 "CARTA DE COMPROMISO DE IO", que se presentó para la respectiva iesto que, en atención a las líneas de |
| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | PORCENTAJE |
| Contrapartida | | |
| Valores técnicos agregados | J | |
| De otra parte, y con el propósito que la Dire la capacidad operativa de la EAS, me per que se relacionan a continuación: | | |
| Dirección Regional | Objeto por contratar | Valor por contratar |
| | | |
| | | |
| | | |

www.icbf.gov.co

ICBFColombia

@ICBFColombia





Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Regional xxxx Dependencia xxxx



| Dirección Regional | Objeto por contratar | Valor por contratar |
|--------------------|----------------------|---------------------|
| | | |
| | | |

Cordialmente,

Atentamente,

Firma

Nombre completo:

Dirección comercial:

Teléfono y Fax:

Domicilio Legal:

Correo electrónico:

